

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 34
22 de Marzo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 67-S/2019.-

EXPTE. N° 700-931/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre del año 2019 al Dr. AGUSTIN ROBERTO LABARTA, D.N.I. N° 17.080.100, en el cargo de Secretario de Coordinación General dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 117-A/2019.-

EXPTE. N° 1100-536-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de Diciembre de 2019, Presidente de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Sociedad del Estado-GIRSU JUJUY S.E.", al Ingeniero Agrónomo OSCAR ALFONSO UNZAGA, D.N.I. 16.347.709.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la designación dispuesta en el artículo precedente tendrá carácter ad - honorem.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 188-S/2019.-

EXPTE. N° 733-427/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Dávila Mario Ramiro, CUIL 20-213205634, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, con el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso; Ley N° 6113 prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida 1-1-14-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, de las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 359-CYT/2020.-

EXPTE. N° 1300-789-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre del 2.019 a los funcionarios dependientes del Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, a los que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

- 1-Sra. JIMENA MUÑOZ, D.N.I. 31.816.808 Productora General.
- 2-Sra. DIANA LIA FREY D.N.I. 5.017.010 Productora Ejecutiva.
- 3-Sr. ROBERTO DANIEL DESALOMS, D.N.I. 4.598.987 Director Artístico.
- 4-Sr. MARCELO GUSTAVO RUY PONT VERGÉS DNA. 12.994.974 Director Artístico.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 362-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4404-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los funcionarios dependientes de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica:

1. JOSE ANTONIO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 12.007.511, Director Provincial de Ceremonial y Protocolo;
2. SUSANA BEATRIZ STEGAGNINI, D.N.I. N° 16.186.799, Sub-Directora Provincial de Ceremonial y Protocolo;
3. RODRIGO MARTÍN ROJAS, D.N.I. N° 31.816.949, Coordinador Ministerial, con una remuneración equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo;
4. SEBASTIÁN ARTURO VERA, D.N.I. N° 28.810.172, Coordinador de Ceremonial con C.A.P.A., con carácter ad-honorem;
5. GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ, D.N.I. N° 22.531.043, Locutor Provincial, con una remuneración equivalente a la de Sub Director General del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, concédase al señor JOSE ANTONIO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 12.007.511, Licencia Sin Goce de haberes en el cargo Categoría 23, más el adicional del 85% por Mayor Horario —Ley 3161/74- de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 10 del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, concédase a la señora SUSANA BEATRIZ STEGAGNINI, D.N.I. N° 16.186.799, Licencia Sin Goce de haberes en el cargo Categoría 3, Ley 3161/74 - de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 773-S/2020.-

EXPTE. N° 773-390/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 28 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la Médica LILIANA ELENA FLORES, DNI 23.984.678, al cargo de Directora Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 01 de marzo de 2020 a la Médica XIMENA SALINAS PEREZ, DNI 24.991.525, en el cargo de Directora Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase a la Médica XIMENA SALINAS PEREZ, DNI 24.991.525, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Hospital Dr. Salvador Mazza del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 1012-G/2020.-

EXPTE. N° 200-120/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 1 de junio de 2020, Fiscal Contador de Vocalía del Tribunal de Cuentas de la Provincia, al **C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO, D.N.I. N° 14.373.857.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 13/2020.-

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 27-G-2020, para designar al C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO D.N.I.N ° 14.373.857, como Fiscal Contador de Vocalía del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2020.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1060-S/2020.-

EXPTE. N° 700-303/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 15 de mayo de 2020, al Licenciado en Enfermería HUGO MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.811.780, en el cargo de Director Provincial de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Concédase al Licenciado en Enfermería HUGO MARCELO MARTINEZ, DNI 20.811.780, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría 13 Agrupamiento Técnico, Escalafón General — Ley N° 3161, del Hospital Dr. Néstor Sequeros, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1135-S/2020.-

EXPTE. N° 714-1348/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Sr. JOSE GREGORIO FLORES, CUIL 20-21665687-4, al adicional por mayor horario (47%), del cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria", a partir del 01 de septiembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ejercicio 2020 - Ley N° 6145, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
7 (c-4)	1
7	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral. Ley 3161/74	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
7	1
7 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral. Ley 3161/74	

ARTICULO 3°.- Téngase por adecuado al Sr. JOSE GREGORIO FLORES, CUIL 20--21665687-4, en el cargo categoría 7-30 hs., Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de Septiembre de 2.016.-

ARTICULO 4°.- Adecúese a la Sra. TEODOSIA MORALES, CUIL 27-20103603-3, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital P. Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones no Comprometidas Presup en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1170-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° MA-641-144/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 30/2017-IJC, de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Titulo Gratuito a favor de los Sres. Cayetana Coria, DNI N° 10.384.716 y Gutiérrez, Rubén Hugo, DNI N°33.190.115, la Parcela N°629, Padrón M-1522 con una superficie de 898 Has 1663,52 m2 ubicado en el Distrito de Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12007 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Enero de 2012.-

ARTICULO 2°.-Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T, asimismo, deberán tenerse presente las leyes de protección del patrimonio arqueológico N° 25743/03 y 3866/02.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.-Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1180-DH/2020.-

EXPTE. N° 770-050/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Miriam del Valle Valdiviezo, CUIL N° 27-13016439-6, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General personal de- Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida: Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, ejercicio 2020. Ley N° 6149, para la U. de O.: "S6A" -Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia la que de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1 60 "Adecuación Ley 5502".

EJERCICIO ANTERIORES (Periodo no consolidado)





Se imputará a la Deuda Pública Provincial partida "03-10-15-01-26 "p/ Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites comunicacionales y notificaciones necesarias -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1207-S/2020.-

EXPTE. N° 700-376/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 09 de junio del 2020, a la Licenciada en Administración, Cintia Paola Vercellone, D.N.I. N° 30.766.268, en el cargo de Sub Directora Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2°.- Concédase a partir del 09 de junio del 2020, a la Licenciada en Administración, Cintia Paola Vercellone, D.N.I. N° 30.766.268, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional — Ley 4413, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1272-S/2020.-

EXPTE. N° 714-2769/14.-

Agdo. N° 714-2840/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Silvana Daniela Tolaba, CUIL 27-30726317-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2013 y el 11 de noviembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Dalma Fabiana Aylen Gutiérrez, CUIL 27-33963096-3; en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 17 de marzo de 2014 y el 11 de noviembre de 2015.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente Ejercicio 2020, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y de Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1285-S/2020.-

EXPTE. N° 714-3905/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase el Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 02/2020 para la Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Pablo Soria, por hasta la cantidad de pesos nueve millones con 00/100 ctvs. (\$9.000.000,00), conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78, Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Acuerdo N° 8484-HF-19, quedando expresamente facultado el mencionado organismo para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de contratación, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se afectará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149/2020, prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - u. de O. R: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, Finalidad: 3 Salud - Función: 1 Atención Médica, Fuente: 1 Rentas Generales, la partida 1-1-2-2-89-0 SERVICIOS NO PERSONALES -- SEGURIDAD"-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma integral o sintética. - Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1381-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-149/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 04 de Agosto de 2020! la renuncia presentada por el ABOGADO ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, al cargo de Coordinador de Articulación de Políticas Públicas dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1402-HF/2020.-

EXPTE. N° 500-118-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 10 de agosto de 2020, en el cargo de Sub Director Provincial de Rentas a la C.P.N. MARCELA BEATRIZ FIGUEROA, DNI 17.909.257.-

ARTICULO 2°.- Mientras dure el cargo de mayor jerarquía otorgase a la C.P.N. MARCELA BEATRIZ FIGUEROA, DNI 17.909.257.licencia especial sin goce de haberes en el cargo Categoría A-5 Escalafón Profesional - Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1447-S/2020.-

EXPTE. N° 715-2155/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2155/17, CARATULADO: "SE SOLICITA SE TRAMITE EL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DE LA LIC. ARMINDA ROSA BAÑOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 *Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1461-S/2020.-

EXPTE. N° 722-001/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. Claudia Alejandra D'Carlo Pantoja, CUIL 23-30029396-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos da Recursos, Ejercicio 2.020, Ley 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-10 Hospital P. E. Zegada, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo, del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1465-HF/2020.-

EXPTE. N° 500-290-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - conforme se indica a continuación:

Suprímase:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 1 MINISTERIO

1 Coordinador de Política salarial - Cargo Fuera de Escala

Crease:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O. 1 MINISTERIO

1 Coordinador técnico - Cargo Fuera de Escala

ARTICULO 2°.- Designase, a partir da la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador técnico al C.P.N. MARTIN ESTEBAN RODRIGUEZ, DNI N° 32.629.238.-

ARTICULO 3°.- La remuneración del Coordinador técnico será equivalente a la remuneración de un Director.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno, Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1568-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 0613-0012/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 44-DPRH-20, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se aprueba, a partir del mes de enero del 2020, la actualización de tasas, canon y multas para la extracción, explotación, transporte de material inerte y su aplicación dentro de los límites provinciales, como así también penalidades a sus infractores.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, pase a toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1580-S/2020.-

EXPTE. N° 700-519/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2020.-

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020, 605/2.020; 641/2.020, 677/2.020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S/2.020 (ratificado por Ley N° 6.157), N° 1.145-0/2.020, N° 1.185-G/2.020, N° 1.190-G/2.020, N° 1.200-G/2.020, N° 1.233-G-2.020, N° 1.346-G-2.020 N° 1.347-0-2.20, N° 1.390-G-2.020 y N° 1.490-G-2.020, normas concordantes y complementarias, y Resolución N° 797-S-2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el territorio Provincial dispuesta por Decreto N° 696-S-2020, resultó imprescindible diseñar una estrategia integral del Sistema de Salud Provincial, para hacer frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COV-2 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, en cumplimiento de las medidas de políticas públicas provinciales derivadas de la emergencia sanitaria y epidemiológica, se reorganizó el sistema sanitario con el fin de garantizar la atención sanitaria en todo el territorio provincial y en salvaguarda de la garantía constitucional del derecho a la salud.

Que, ante el aumento incesante de contagios en la población de la provincia con el virus SARS-COV-2, se impone la necesidad de planificar y reprogramar el recurso humano, implementando mayor cobertura horaria y territorial, especialmente, cuando en emergencia sanitaria, debe procurarse y garantizarse la efectiva contención de necesidades sanitarias y brindar cobertura eficaz, efectiva, ágil.

Que, los recursos humanos constituyen un elemento esencial en la determinación de las políticas públicas y que se debe dar una respuesta inmediata a los requerimientos de la comunidad, como reconocimiento económico al servicio desplegado dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica COVID-19.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crease el "Bono Guardia Covid-19" para personal de Servicio de Terapia Intensiva en los distintos efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- La asistencia sanitaria efectiva a pacientes con virus SARS COV-2, bajo concepto de Guardia Covid-19, que se realice en los servicios de Terapia Intensiva del sistema público provincial de salud, comprende:

- Responder y contribuir con premura a las emergencias que se presenten en el servicio;
- Evaluar, asistir y realizar el seguimiento del paciente;
- Efectuar tratamientos e intervenciones que estime corresponder según protocolos indicados.
- Realizar informes, pedidos de estudio e indicaciones correspondientes;
- Completar registros e historias clínicas.

ARTICULO 3°.- Quedan alcanzados:

- Médicos, Enfermeros y kinesiólogos que se encuentren asistiendo a pacientes positivos o sospechosos con marcadas sintomatologías de COVID-19, internados en los Servicios de Terapia Intensiva (UTI) de los nosocomios de la provincia que presenten el servicio.
- Médicos y enfermeros que cumplan servicio de emergencia o pre-hospitalarios por traslados o derivaciones a través del Servicio de Asistencia Médica de Emergencia (SAME 107- JUJUY).

ARTICULO 4°.- A fin de la percepción del "Bono Guardia Covid-19", se considerará incluido en el Artículo 30, al personal, cualquiera sea su situación de revista y relación con el Estado Provincial.-

ARTICULO 5°.- El valor del "Bono Guardia Covid-19", se establecerá de acuerdo a la especialidad:

- Profesionales Médicos:** por guardias de veinticuatro (24) horas realizadas bajo la figura de Guardias Activas como Guardias de Cargo, Agrupación de Horas, Guardias Extras o Guardias Contra Factura:
 - Guardias realizadas de lunes a viernes: el valor será equivalente dos (2) Guardias Médica del Interior (GMI).
 - Guardias realizadas los días sábados, Domingo y Feriados: el valor será equivalente al inciso "a) 1." con más un diez por ciento (10%).
- Profesionales Kinesiólogos:** guardias realizadas por fuera de la carga horaria de la categoría que revistan. El valor de cada guardia de veinticuatro (24) horas, será equivalente una (1) Guardia Médica del Interior (GMI).
- Enfermeros:** Prestarán servicios por equipos de trabajo según la cantidad de camas UTI en la Sala. Se considerarán horas extras, las realizadas por fuera de la carga horaria de la categoría que revistan, las que no podrán ser inferior a seis (6) horas diarias. El valor del módulo de seis horas extras diarias por enfermero, será de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00). Las extras podrán realizarse hasta en un máximo mensual de veinte (20) días.

ARTICULO 6°.- El valor del "Bono Guardia Covid-19", y horas extras cumplidas se liquidarán mensualmente y en proporción a las horas efectivamente cumplidas.-

ARTICULO 7°.- El pago del "Bono Guardia Covid-19" para el personal con relación de dependencia del Sistema de Salud Público Provincial, será liquidado mensualmente sus recibos de haberes y tendrán el carácter de no remunerativo y no bonificarle.-

ARTICULO 8°.- El pago del "Bono Guardia Covid-19" para el personal sin relación de dependencia del Sistema de Salud Público Provincial, será liquidado mensualmente bajo los mismos mecanismos y condiciones requeridas a los proveedores de Servicios No Personales de la Administración Pública Provincial. Será condición previa para el pago: se acredite en forma fehaciente el efectivo cumplimiento de la guardia y de las disposiciones establecidas en el presente decreto.-

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Acuerdo implicará la pérdida del derecho al pago, sin perjuicio de la aplicación del régimen



disciplinario, y responsabilidad emergente por incumpliendo de las obligaciones legales inherentes a su profesión, mal desempeño o impericia en su arte o saber.-

ARTÍCULO 10°.- El incumplimiento, omisión o error administrativo en la tramitación de expedientes relacionados con este ordenamiento, harán solidariamente responsable a Directores Generales Administrativos Regionales, Directores, Directores Ejecutivos y Jefes o Encargados de Personal.-

ARTÍCULO 11°.- El Ministerio de Salud, será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto-Acuerdo, quedando facultado a dictar todas las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para su efectivo cumplimiento, control y evaluación de resultados.-

ARTÍCULO 12°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto- Acuerdo será de aplicación a partir del día 1° de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 14°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1649-S/2020.-

EXPTE. N° 773-1320/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1820/18 CARATULADO: "SOLICITA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DE UN PROFESIONAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gestos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1662-S/2020.-

EXPTE. N° 700-506/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 31 de julio de 2020, la renuncia presentada por el Contador Público, MARCELO FERNANDO GARZON, DNI 24.437.219, al cargo de Director Administrativo del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1678-S/2020.-

EXPTE. N° 733-357/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Norma Olga Barrionuevo CUIL 24-14312706-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 10 de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-08.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-23" - Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1695-S/2020.-

EXPTE. N° 726-79/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Graciela Ester Lamas CUIL 23-13758529-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-14" - Hospital Dr. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1725-S/2020.-

EXPTE. N° 727-006/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Delia Beatriz Cari, CUIL 27-24256984-4, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital Gral. Manuel Belgrano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6'31-15 Hospital Gral. Belgrano, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1727-S/2020.-

EXPTE. N° 729-280/18.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. PRIMITIVA ISABEL LAYME, CUIL 27-13999995-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 1 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-17" – Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1958-E/2020.-**EXPTE. N° 1059-1332-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-1332-14 caratulado "SIE-OBRA "REFACCION DE EDIFICIO ESCOLAR N° 411 "MAYOR E. LUTTERAL" PALPALA - MODALIDAD CONCURSO DE PRECIOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-00 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1966-E/2020.-**EXPTE. N° 246-08-2020.-****C/ Agregado: 1056-13544-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	196129

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Luis Antonio Aparicio, CUIL N° 20-25448737-7, a partir de la fecha-del presente Decreto, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación No Formal.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96

Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "X" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de - Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04; del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Luis Antonio Aparicio.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1967-E/2020.-**EXPTE. N° 246-19-2020.-****C/ Agregado: 1056-11597-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	196134

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. Juana Cristina Lozano CUIL N° 27-16210294-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación No Formal.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. Juana Cristina Lozano.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1996-S/2020.-**EXPTE. N° 715-396/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento a favor de la agente Eusebia Rita Rojas CUL 23-11207259-4, con cargo categoría 22 (c-4), del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Flector Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2087-S/2020.-**EXPTE. N° 715-452/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Dr. José Luis Aragonés, CUIL 20-11936025-1, al cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modif. N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2188-S/2020.-

EXpte. N° 700-498/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-

VISTO:

La actual situación epidemiológica y sanitaria por COVID-19, instalada en la provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, la provincia atraviesa momentos difíciles a causa del SARS-Cov2, por lo que el sistema de salud está trabajando a plena capacidad, con el objetivo principal de salvar vidas por lo que resulta necesario incrementar el número de camas disponibles para la atención de pacientes COVID-19.

Que, con el fin de dar cumplimiento al objetivo principal, de salvar vidas y garantizar la capacidad de respuesta oportuna, resulta necesario tener que adoptar nuevas medidas de reorganización y ampliación progresiva de los servicios en el contexto de la pandemia de COVID-19, construyendo una red de servicios que une al sector público con el sector privado, a efectos de combatir el SARS-Cov2, contribuyendo a la recuperación rápida y segura de las personas afectadas por el virus.

Que, en tal sentido el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy suscribió siete (7) Contratos de Prestación de servicio con establecimientos de salud del sector privado.

Que, el primero de ellos se suscribió en fecha 24 de agosto del 2020, con la firma CLINICA LEDESMA, CUIT N° 30-58482351-4, por el monto total de pesos diecinueve millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 ctvs. (\$19.753.200,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio de Salud la cantidad de dieciocho (18) camas (14 camas con soporte de oxígeno para COVID-19 y 4 camas UTI para pacientes COVID-19), ubicadas en las instalaciones de la Clínica Ledesma de Libertador General San Martín para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID 19 — leves, moderados y críticos - de obras sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare a la Clínica como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, el segundo de los contratos se suscribió en fecha 24 de agosto del 2020, con la firma CLÍNICA AVENIDA, CUIT N°30-61205785-7, por el monto total de pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil con 00/100 ctvs. (\$10.638.000), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de doce (12) camas con soporte de oxígeno para COVID-19 en las instalaciones de la Clínica Avenida de la ciudad de San Pedro de Jujuy para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 -leves y/o moderados- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales, con excepción de afiliados PAMI, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare a la Clínica como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, el tercero de los contratos se suscribió en fecha 26 de agosto del 2020, con la firma SALUD Y REHABILITACION INTEGRAL S.R.L., propietaria del Sanatorio San José, CUIT N° 30-71583037-6, por el monto total de pesos veintinueve millones doscientos setenta y seis mil con 00/100 ctvs. (\$21.276.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de veinte (20) camas con soporte de oxígeno para COVID-19, ubicadas en las instalaciones del Sanatorio San José de la ciudad de Perico para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 -leves y/o moderados- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales, con excepción de afiliados PAMI, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare al Sanatorio como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, el cuarto de los contratos se suscribió en fecha 28 de agosto del 2020, con la firma INSTITUTO MEDICO INTEGRAL SAN SALVADOR S.A.; CUIT N° 30-61523522-5, por el monto total de pesos catorce millones ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 ctvs. (\$14.184.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de diez (10) camas con soporte de oxígeno para COVID-19, ubicadas en las instalaciones del Instituto Medico Integral tercer (3) piso en calle Salta N° 740 de esta ciudad, para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 -leves y/o moderados- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales, con excepción de afiliados PAMI, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare al Instituto como consecuencia de la

emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de sesenta (60) días contado a partir de la suscripción del mentado instrumento

Que, el quinto de los contratos se suscribió en fecha 28 de agosto del 2020, con la firma SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L. (Sanatorio Los Lapachos) CUIT N° 30-71229428-7, por el monto total de pesos ochenta y un millones con 00/100 ctvs. (\$81.000.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de cincuenta (50) camas (40 camas con soporte de oxígeno para COVID-19 y 10 camas UTI para pacientes covid-19), ubicadas en las instalaciones del Sanatorio Los Lapachos de esta ciudad, para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 —leves, moderados y críticos- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales, con excepción de afiliados PAMI, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare al Instituto como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, el sexto de los contratos se suscribió en fecha 29 de agosto del 2020, con la firma SANATORIO SANTA MARIA S.A., CUIT N° 30-68740669-5, por el monto total de pesos once millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos (\$11.347.200,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de doce (12) camas (8 camas con soporte de oxígeno para COVID-19 y 4 camas UTI para pacientes COVID-19), ubicadas en las instalaciones del Sanatorio Santa María S.A. de la ciudad de San Pedro, para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 —leves, moderados y críticos- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales, con excepción de afiliados PAMI, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare al Sanatorio como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, el séptimo de los contratos se suscribió en fecha 1 de septiembre del 2020, con la firma CLINICA MAYO S.A. CUIT N°30-70800308-1, por el monto total de pesos veintinueve millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos con 00/100 ctvs. (\$21.427.200,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de veinte (20) camas (19 camas con soporte de oxígeno para COVID-19 y 1 cama de UTI para pacientes COVID-19), ubicadas en el primer piso de las instalaciones de la Clínica Mayo S.A., para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 —leves, moderados y críticos- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales, con excepción de afiliados PAMI, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare a la Clínica como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy.- Con un plazo de duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento

Que, entre las distintas cláusulas que conforman a los citados instrumentos se han establecido los distintos derechos y obligaciones que han asumido las partes.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia de Jujuy.

Que, obra dictamen favorable del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos surge que resulta procedente emitir el presente acto administrativo.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio, suscripto en fecha 24 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en ese acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma CLINICA LEDESMA, CUIT N° 30-58482351-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 24 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma CLÍNICA AVENIDA, CUIT N° 30-61205785-7, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 26 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy y la firma SALUD Y REHABILITACION INTEGRAL S.R.L., propietaria del Sanatorio San José, CUIT N° 30-71583037-6, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 28 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma INSTITUTO MEDICO INTEGRAL SAN SALVADOR S.A., CUIT N° 30-61523522-5, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 28 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L. (Sanatorio Los Lapachos) CUIT N° 30-71229428-7, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 29 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma SANATORIO SANTA MARIA S.A., CUIT N° 30-68740669-5, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 24 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma CLINICA MAYO S.A. CUIT N° 30-70800308-1, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8°.- La presente erogación se comprometió al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149- prevista en la siguiente partida presupuestaria: "R" MINISTERIO DE SALUD La Partida: 3-4-5-948-1-1 CONVENIOS INSTITUCIONALES CONTINGENCIA COVID-19, debiendo el Ministerio de Salud cumplir con las disposiciones vigentes en materia de ejecución y rendición de cuenta.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 10°.- Por Escritanía de Gobierno procedáse a protocolizar los Contratos de Prestación de Servicios que se aprueban.-

ARTICULO 11°.- Remítase a la Legislatura para su ratificación.-

ARTICULO 12°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma integral. Cumplido siga sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2221-S/2020.-

EXPTE. N° 761-3984/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Fortunato Aliaga, CUIL 23-11664366-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07 y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos prevé, para el Instituto de Seguros de Jujuy la Partida Gastos en Personal Ejercicio 2.020-Ley N° 6149 que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento	
Erogaciones Corrientes	
Personal	\$377.805.204,30

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2224-E/2020.-

EXPTE. N° 246-77-2020.-

C/ Agregado: 1056-8531-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "F" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	1	176037

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General — Agrupamiento Mantenimiento y Producción- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. **Dalmiro Jesús Fernández Jerez**, CUIL N° **20-10375369-5**, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Dalmiro Jesús Fernández Jerez.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2283-E/2020.-

EXPTE. N° 246-139/2020.-

C/ AGREG. 1056-11566-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	3	197106

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General — Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Eugenio Federico Farfán CUIL N° 20-30766189-7, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Educación de Nivel Inicial.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Eugenio Federico Farfán.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efecto de su competencia

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2286-E/2020.-

EXPTE. N° 246-806/2019.-

C/ AGREG. 1056-13906-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	A-1	197418

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, a la SRA. AGUSTINA VALERIA PASTORE CUIL N° 27-26501693-1, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en el Área de Liquidaciones- Dirección General de Administración.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas, partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el supuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo de Categoría A-1 Adicional 33%, del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con la Sra. Agustina Valeria Pastore.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2347-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4618-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Ingeniero **MARCOS FEDERICO MANDRILLE** al cargo de Director Provincial de Unificación Informática dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2404-S/2020.-

EXPTE. N° 700-607/2020.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica y sanitaria por COVID-19, instalada en la provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, la provincia atravesó momentos difíciles a causa del Sars-Cov-2, por lo que el sistema de salud apuntó su plena capacidad, al objetivo principal de salvar vidas.

Que, ante el elevado porcentaje de camas ocupadas en el sector público fue necesario tener que adoptar nuevas medidas de reorganización y ampliación progresiva de los servicios en el contexto de la pandemia de COVID-19. De tal modo se construyó una red de servicios que unió al sector público con el sector privado, a efectos de combatir el Sars-Cov-2, contribuyendo a la recuperación rápida y segura de las personas afectadas por el virus.

Que, en tal sentido el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy suscribió dos Contratos de Prestación de servicio con establecimientos de salud del sector privado.

Que, el primero de ellos se suscribió en fecha 24 de julio del 2020, con la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, y el segundo de los contratos se suscribió en fecha 1 de agosto del 2020, con la Cámara Jujena de Empresas de Salud. CUIT 30-70365409-2.-

Que, con el fin de seguir reforzando el servicio de camas disponibles para pacientes afectados con COVID-19 (leves, moderados y críticos), el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy suscribió los siguientes instrumentos de Prestación de Servicios.-Que, en fecha 5 de septiembre se suscribió, un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, por el monto total de pesos treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 ctvs. (\$35.640.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio de Salud la entidad de veintidós (22) camas con soporte de Oxígeno para COVID-19, ubicadas en las instalaciones de la Clínica Fátima de la ciudad de Pálpala (5to piso para uso exclusivo) para la atención integral y específica a

pacientes de casos de COVID 19 -leves y Moderados - de obras sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare a la Clínica Fátima como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, en fecha 1 de octubre del 2020 se suscribieron dos (2) prórrogas, respecto de los contratos indicados "ut supra".- La primera de ellas, se suscribió, con la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4 (parte, integrante del contrato de arriendo de camas suscripto en fecha 24 de Julio 2020), por el monto total de pesos doce millones novecientos sesenta mil con 00/100 ctvs. (\$12.960.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio de Salud la cantidad de treinta y dos (32) camas con soporte de Oxígeno para COVID-19, ubicadas en las instalaciones de la Clínica Fátima de la ciudad de Pálpala (4to piso para uso exclusivo) para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID 19 -leves y moderados - de obras sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare a la Clínica Fátima como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de quince (15) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, la segunda prórroga se suscribió con la CÁMARA JUJENA DE EMPRESAS DE SALUD, CUIT 30-70365409-2, por el monto total de pesos veinticinco millones ciento diez mil con 00/100 ctvs. (\$25.110.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio de Salud la cantidad de veinte camas (20) en las instalaciones del Sanatorio Nuestra Señora del Rosario y la cantidad de once camas (11) en las instalaciones de la Clínica Lavalle, ambos establecimientos de salud sitios en esta ciudad capital para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 -leves y moderados- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare al Sanatorio como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy. Con un plazo de duración de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del mentado instrumento.-

Que, entre las distintas cláusulas que conforman a los citados instrumentos se han establecido los distintos derechos y obligaciones que han asumido las partes.

Que, obra dictamen favorable compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos surge que correspondería emitir el presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Prestación de servicio, suscripto en fecha 5 de septiembre, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en ese acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy y la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30- 71267770-4, de conformidad al expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobada la prórroga del Contrato de Prestación de servicio suscripta en fecha 1 de octubre del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por aprobada la prórroga del Contrato de Prestación de servicio suscripta en fecha 1 de octubre del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma CÁMARA JUJENA DE EMPRESAS DE SALUD, CUIT 30-70365409-2, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La presente erogación se afectará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149- prevista en la siguiente partida presupuestaria: Partida 1-3-4-5-948 CONVENIO INSTITUCIONALES CONTINGENCIA COVID-19; JURISDICCION "R1" MINISTERIO DE SALUD, debiendo el Ministerio de Salud cumplir con las disposiciones vigentes en materia de ejecución y rendición de cuenta.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar los Contratos de Prestación de Servicios que se aprueban.-

ARTICULO 7°.- Remítase a la Legislatura para su ratificación.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma integral. Cumplido siga sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, pase a conocimiento de Dirección

Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2453-E/2020.-

EXPTE. N° 200-41-2020.-

c/ agregado: 1050-78-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por resultar inadmisibles por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ramón Mamani, D.N.I. N° 16.971.681, con el Patrocinio Letrado del Dr. Marcelo Omar Miranda, en contra del Memorandum emitido por la Ministra de Educación en fecha 21 de enero de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2476-S/2020.-

EXPTE. N° 761-3269/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Luisa Ernestina Mamani CUIL 27-14374248-8 al cargo categoría 24. Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, a partir del 19 de enero de 2025, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2.- La erogación emergente del presente trámite se imputará a la partida personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy. Ejercicio 2.020, Ley N° 6149 que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento	
Erogaciones Corrientes	
Personal	\$ 377.805.204,30

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo i del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2528-S/2020.-

EXPTE. N° 700-732/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto, a partir del 30 de noviembre del 2020, la designación de la Odontóloga MARIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ, DNI 22.200.556, en el cargo de Coordinadora de Docencia y Capacitación, dependiente de la Dirección Provincial de Capital Humano de la Secretaría de Coordinación General, dispuesta en el artículo 1° apartado 35 del Decreto N° 109-S-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir del 30 de noviembre del 2020, la renuncia presentada por la Técnica Superior en Administración Pública MIRIAN VERONICA DEL VALLE TOCONAS, DNI 14.787.306, en el cargo de Directora Administrativa del Hospital "Dr. Oscar Orlas", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2550-E/2020.-

EXPTE. N° 200-132-2019.-

C/ Agregados: 1050-235-19 y 1056-12718-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán, Representante Legal de los agentes que se detallan en el Anexo Único



del presente acto, en contra de la Resolución N° 11545-E-19 de fecha 6 de marzo de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8817-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-044/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1° de Marzo de 2019, en el cargo de Secretario Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 1 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy del Ministerio de Seguridad al Dr. MENDEZ NELSON WILFREDO, D.N.I. N° 26.228.791.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4-G/2015.-

EXPTE. N° 400-2802-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al **Contador Público Nacional JORGE RAUL RIZZOTTI, D.N.I. N° 14.787.759.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministerio de, Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado-Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase Sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección, Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 221-G/2015.-

EXPTE. N° 400-2881-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub-Directora Provincial de Personal a la Dra. MARIA CAROLINA ARCE, D.N.I. N° 24.172.503.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior concédase a la Dra. MARIA CAROLINA ARCE, licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría A-2 del Escalafón Profesional —Planta Permanente- de la Dirección Provincial de Personal.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4710-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-655-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2017.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 5.949 y N° 6.019, el Decreto Provincial N° 4.074-HF-17 y las Resoluciones N° 489-HF-17 y N° 497-HF-17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 5.949 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del artículo 81° inciso 2) de la Constitución de la Provincia, a obtener los empréstitos necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de plantas de generación de energía fotovoltaica a emplazarse en el territorio provincial, estableciendo un tope de cuatrocientos cincuenta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 450.000.000).

Que el artículo 1° de la Ley N° 6.019 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del artículo 81° inciso 2) de la Constitución de la Provincia, a la emisión y colocación de Títulos o Bonos de la deuda pública, en una o varias series, en el mercado local y/o internacional, o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en términos y condiciones de mercado, para el financiamiento de los Proyectos Cauchari I, II y III conforme lo previsto en la Ley N° 5.949 por hasta un monto de cuatrocientos cincuenta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 450.000.000).

Que asimismo el artículo 2° de la Ley N° 6.019 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer empréstitos y emitir bonos o títulos para el pago de Impuestos y/o Derechos Aduaneros necesarios para la puesta en funcionamiento de los Proyectos Cauchari I, II y III, hasta la suma de noventa y dos millones de dólares estadounidenses (US\$ 92.000.000,00).

Que, por su parte el artículo 3° de la Ley Provincial N° 6.019 facultó al Poder Ejecutivo Provincial a acordar, en las operaciones de crédito público autorizadas por la mencionada Ley Provincial N° 6.010, la Ley de Presupuesto y/o la Ley N° 5.949, la sujeción a la ley extranjera: la prórroga de jurisdicción a tribunales extranjeros, la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad, y/u otros compromisos habituales para operaciones con títulos en los mercados internacionales.

Que, la misma norma en su artículo 4° dispone que a los fines de la instrumentación de las operativas autorizadas el Poder Ejecutivo podrá otorgar mandato a una o más entidades financieras, consultoras u otras entidades, y realizar las contrataciones directas necesarias, para la colocación, en el mercado local y/o internacional, de los Títulos públicos que se emitan.-

Que con sustento en las normas señaladas por Decreto N° 4.074-HF-17 se dispuso la emisión de títulos públicos por hasta un monto de Dólares Estadounidenses doscientos diez millones (US\$ 210.000.000) y se facultó al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir todos los instrumentos públicos y privados, emitir los actos necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente, en el marco y de conformidad a lo establecido en las Leyes N°5.949 y N° 6.019.

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto N° 4.074-HF-17, por Resolución N° 489-HF-17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, se aprobaron para la emisión de las operaciones de crédito previstas mediante el Decreto N° 4.074-HF-17: (i) el modelo del Memorando de Oferta preliminar (Preliminary Offering Memorandum); (ii) el modelo del contrato de colocación intemacional con BCP Securities, LLC y Banco Santander S.A.; (iii) el modelo del contrato de colocación local con BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.; y (iv) el modelo del mandato con el Banco Santander S.A. y BCP Securities, LLC.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 198 de la Constitución Provincial, se dio intervención a la Fiscalía de Estado;

Que Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad informó que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Leyes que la autorizan.

Que en función de las actuales condiciones de los mercados de capitales internacionales revelan una oportunidad que aparece como propicia para acceder a dichos mercados, con un costo de financiamiento atractivo para la Provincia.

Que, en virtud de las singularidades que reviste cada proceso de emisión de títulos de deuda pública en los mercados internacionales de capitales, los términos financieros finales de los Títulos a ser emitidos son fijados al momento de la determinación del precio, por lo que con fecha 14 de septiembre por Resolución N° 497-HF-17 se fijaron los mismos y se aprobaron (i) el Memorando de Oferta preliminar (Preliminar/ Offering Memorandum), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, (ii) el Memorando de la Oferta final (Final Offering Memorandum), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, (iii) el Contrato de Colocación Local celebrado entre la Provincia y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A., como colocadores locales, (iv) el Contrato de Colocación Internacional (Dealer Manager Agreement) celebrado entre la Provincia y BCP Securities, LLC y Banco Santander S.A., como colocadores internacionales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, (v) el Mandato de la Provincia con el Banco Santander S.A. y BCP Securities, LLC, y (vi) los modelos de los Certificados Globales que representarán los Títulos conforme a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1933.

Que, corresponde en esta oportunidad aprobar las Resoluciones emitidas oportunamente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE los términos y condiciones definitivos fijados por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 497-HF-17 de emisión de los Títulos por la suma de VALOR NOMINAL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 210.000.000), establecidos en los documentos definitivos de la emisión que se ratifican en el artículo 2° del presente y que se resumen a continuación:

- a) Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de septiembre de 2017.
- b) Feché de Vencimiento: 20 de septiembre de 2022.
- c) Amortización: el monto de capital de los Títulos se abonará el 20 de septiembre de 2022.
- d) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.
- e) Tasa de Interés: 8,625% (ocho coma seiscientos veinticinco por ciento) anual.
- f) Precio de Emisión: 100% (cien por ciento).
- g) Fecha de Pago de Intereses: Serán pagados semestralmente por período vencido el 20 de marzo y el 20 de septiembre cada año, comenzando el 20 de marzo de 2018.
- h) Denominación Mfñima: Dólares Estadounidenses ciento cincuenta mil (US\$ 150.000) y múltiplos enteros de Dólares Estadounidenses un mil (US\$ 1.000) por encima de dicho monto.
- i) Listado y Negociación: en el Mercado Euro MTF Market de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A.
- j) Ley Aplicable: Ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
- k) Jurisdicción: Tribunales competentes del Estado de Nueva York o tribunales federales estadounidenses con asiento en la Ciudad de Nueva York, localidad de Manhattan y asimismo la jurisdicción de cualquiera de sus respectivos tribunales de apelación.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICANSE los textos definitivos, aprobados por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 497-HF-17, del (i) Memorando de Oferta preliminar (Preliminar), Offering Memorandum), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, que como **Anexos I.A** y 1.13 forman parte del presente; (ii) Memorando de Oferta Final (Final Offering Memorandum) utilizado en la oferta y colocación de los Títulos, que como **Anexos II.A** y **II.B** forman parte del presente; (iii) Contrato de Colocación Local celebrado entre la Provincia y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A., en el carácter de colocadores locales, que como **Anexo III.A** forma parte del presente; (iv) Contrato de Colocación Internacional (Dealer Manager Agreement) celebrado entre la Provincia y BCP Securities, LLC y Banco Santander S.A., como colocadores internacionales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, que como **Anexos IV.A** y **IV.B** forman parte del presente; (v) Mandato de la Provincia con el Banco Santander S.A. y BCP Securities, LLC, que como **Anexo V.A** forma parte del presente; y (vi) el Certificado Global que representará los Títulos conforme a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1933, que como **Anexo VI.A** forma parte del presente.-





ARTÍCULO 4°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 497-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-655/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2017.-

EL MINISTRO de HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de los Títulos dispuesta por Decreto N° 4074-HF-17 de conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR los términos y condiciones definitivos de los Títulos por la suma de VALOR NOMINAL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 210.000.000), los que son establecidos en los documentos definitivos de la emisión que se aprueban en el artículo 3° de la presente Resolución y que se resumen a continuación:

- a) Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de Vencimiento: 20 de septiembre de 2022.
- c) Amortización: el monto de capital de los Títulos se abonará el 20 de septiembre de 2022.
- d) Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses.
- e) Tasa de Interés: 8,625% (ocho coma seiscientos veinticinco por ciento) anual.
- f) Precio de Emisión: 100% (cien por ciento).
- g) Fecha de Pago de Intereses: Serán pagados semestralmente por período vencido el 20 de marzo y el 20 de septiembre cada año, comenzando el 20 de marzo de 2018.
- h) Denominación Mínima: Dólares Estadounidenses ciento =cuenta mil (US\$ 150.000) y múltiplos enteros de Dólares Estadounidenses un mil (US\$ 1.000) por encima de dicho monto.
- i) Listado y Negociación: en el Mercado Euro MTF Market de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A.
- j) Ley Aplicable: Ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
- k) Jurisdicción: Tribunales competentes del Estado de Nueva York o tribunales federales estadounidenses con asiento en la Ciudad de Nueva York, localidad de Manhattan y asimismo la jurisdicción de cualquiera de sus respectivos tribunales de apelación.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los textos definitivos del (i) Memorando de Oferta preliminar (Preliminary Offering Memorandum), tanto en idioma inglés como en su traducción al español, que como Anexos I.A y I.B arman parte de la presente Resolución; (ii) Memorando de Oferta Final (Final Offering Memorandum) utilizado en la oferta y colocación de los Títulos, que como Anexos II.A y II.B forman parte de la presente Resolución; (iii) Contrato de Colocación Local celebrado entre la Provincia y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A., en el carácter de colocadores locales, que como Anexo III.A forma parte de la presente Resolución; (iv) Contrato de Colocación Internacional (Dealer Manager Agreement) celebrado entre la Provincia y BCP Securities, LLC y Banco Santander S.A., como colocadores internacionales, tanto en idioma inglés como en su traducción al español, que como Anexos IV.A y IV.B forman parte de la presente Resolución; (v) Mandato de la Provincia con el Banco Santander S.A. y BCP Securities, LLC, que como Anexo V.A forma parte de la presente Resolución; y (vi) el Certificado Global que representará los Títulos conforme a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América de 1933, que como Anexo VI.A forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro, pase a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Oficina de Crédito Público, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría y Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

Lic. Pablo Andrés Giacchino
Ministro de Hacienda y Finanzas
Interino

DECRETO N° 5437-CyT/2017.-

EXPTE. N° 1300-324/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director de la Comisión de Filmaciones - Jujuy Film del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Sra. SILVANA. VANESA ESPINOSA D.N.I N° 29.707.875.-

ARTÍCULO 2°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5543-S/2017.-

EXPTE. N° 721-273/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Corina Soledad Torres, CUIL 27-29323542-8, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N°4413, en la U. de O.: R 202-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N°4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6088-E/2018.-

EXPTE. N° 200-03-15.-

c/Agregs. N° 222-5227-14; 1056-1300-15; 1056-3027-15; 1056-3884-15; 1056-11293-14

1056-11294-14 v 1056-11295-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. PATRICIA AIDA ELIAS, D.N.I. N° 14.480.168, en contra de la Nota N° 52-ARH-14 de fecha 03 de noviembre de 2014 del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la recurrente de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Área de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, para conocimiento y efectos de su competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8876-G/2019.-

EXPTE. N° 200-114-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la actual Estructura Orgánica - Funcional de la Jurisdicción "A - GOBERNACIÓN, como a continuación se indica:

TRANSIFIERENSE DE LA JURISDICCIÓN "A" - GOBERNACIÓN:

1) U. DE O.: "1" - GOBERNACIÓN

CARGO	N° DE CARGOS
Coordinador de la Gobernación	1
SUBTOTAL	1

2) U. DE O.: "2-J" - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

CARGO	N° DE CARGOS
- Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
SUBTOTAL	1

3) U. DE O. "2-J-2" - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CARGO	N° DE CARGOS
20	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	3

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, modifícase la estructura orgánica funcional de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN como seguidamente se indica:

CRÉANSE:

CARGO	N° DE CARGOS
JURISDICCIÓN: "A" - GOBERNACIÓN	
U. DE O.2" - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	
- Coordinador de Políticas Públicas	1
- Coordinador de Gobierno	1
TOTAL	2

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente modifícase la denominación de la "COORDINACIÓN DE LA GOBERNACIÓN": por la de "COORDINACIÓN DE GOBIERNO", dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Designase en el cargo de Coordinador de Políticas Públicas al abogado OSCAR IVAN LLOBET, D.N.I. N° 16.756.018.-

ARTÍCULO 5°.- Equipárese la Coordinación de Políticas Públicas al rango: jerarquía y remuneración de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Ratifícase la designación de la señora ROSANA LILIANA RUIZ, D.N.I. N° 28.856.484, como Coordinadora de Gobierno de la Secretaria General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que la remuneración de la Coordinadora de Gobierno de la Secretaria General de la Gobernación será equivalente a Director Provincial.-

ARTÍCULO 8°.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de Jurisdicción "GOBERNACIÓN" que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-



ARTICULO 9°.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION que, como Anexo II, fama parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Apruébense las funciones de las dependencias creadas por el presente ordenamiento y las de Jefatura de Despacho de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, detalladas en el Anexo HI, que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 11°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTICULO 12°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 1° de marzo de 2019.-

ARTICULO 13°.- El presente decreto será refrendado por los señores de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 14°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia: Dirección Provincial de Presupuesto: Dirección Provincial de Personal y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10674-S/2019.-

EXPTE. N° 719-324/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como médica de guardia, por la Dra. Paulina Chosco, CUIL 27-17840874-2, cargo categoría profesional A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de 'la U. de O.:R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 1° de enero 2015 y el 31 diciembre de 2016, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente Para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10859-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1598/1995.-

Agdo expie. N° 0516-633/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres DONATO ÁLVAREZ, DNI N° 12.377.272 y SARA ANGÉLICA SANTILLÁN, DNI N° 22.949.116, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana N° 125, Padrón E-16063, Matrícula E-3798, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11403-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-1254/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptése, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por los funcionarios dependientes del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) D. Víctor Galarza, al cargo de Presidente del Directorio de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.-
- 2) CPN Reinaldo Adolfo Ramírez, al cargo de Director de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.-
- 3) Ing. Ramón Victorio Luca, al cargo de Director de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.-
- 4) Dra. Leonor Palomares, al cargo de Sindica Titular de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.-
- 5) Ing. Héctor Rafael Simone, al cargo de Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones.-
- 6) CPN Oscar Raúl Congiu, al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones.-
- 7) Lic. Gustavo Ricardo Muro, al cargo de Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-
- 8) Arq. José Luis Paiquez, al cargo de Vocal Técnico del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-
- 9) Esc. Mario Alejandro Pizarro, al cargo de Secretario de Energía.-
- 10) D. Enrique Alejandro Gudiño, al cargo de Director General de Energía.-
- 11) Ing. Pablo Carlos Quinteros, al cargo de Director de Transporte y Distribución de Energía.-

- 12) Ing. Marcelo Nieder, al cargo de Director de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética.-
- 13) Dra. María Agustina Otaola, al cargo de Directora de Asuntos Legales de la Secretaria de Energía.-
- 14) Arq. Pablo Alejandro Civetta, al cargo de Secretario de Infraestructura.-
- 15) Ing. Leopoldo Hugo Montaña, al cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.-
- 16) CPN Carolina Inés Pioli, al cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad -
- 17) Ing. Silvio Marcelo Ramos, al cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.-
- 18) D. Pablo Daniel Alfaro, al cargo de Coordinador de Municipios dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- 19) Arq. Gustavo Emilio Toffoli, al cargo de Coordinador de Planificación Estratégica de la Secretaria de Infraestructura.-
- 20) Ing. Guillermo Antonio Sadrir al cargo de Director Provincial de Recursos Hídricos.-
- 21) Arq. Jorge Ramiro Tejada, al cargo de Secretario de Planificación.-
- 22) Arq. María Victoria Martínez Fascio, al cargo de Coordinadora de Planificación de la Secretaria de Planificación.-
- 23) Arq. José Ignacio Suarez, al cargo de Director General de Arquitectura.-
- 24) Ing. Carlos Humberto García, al cargo de Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda -
- 25) Arq. Eduardo Raúl Cazón, al cargo de Subsecretario de Ordenamiento Territorial.-
- 26) Arq. Moisés Aníbal Jorge, al cargo de Subsecretario de Tierra y Vivienda.-
- 27) Arq. Miguel Horacio Alejandro García Ramírez, al cargo de Director de Obras Civiles de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 28) D. Carlos René Bustamante Pérez, al cargo Director de Hábitat e Inclusión de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 29) Geol. Susana Angélica Chalabe, al cargo Directora de Infraestructura de Datos Espaciales de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda -
- 30) Dr. Guido Matías Luna, al cargo de Director Provincial de Inmuebles.-
- 31) Ing. Walter Isabel Cabezas, al cargo de Subdirector Provincial de Inmuebles.-
- 32) Dr. René Alberto González, al cargo de Director de Regularización Dominial de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 33) Ing. Rosalinda Ines Velásquez, al cargo de Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización.-
- 34) Dr. Octavio Pasini Bonfanti Cura, al cargo de Coordinador de Planes Nacionales y Viviendas dependiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 35) Dr. Jeremías Visintín Niklison, al cargo de Coordinador de Despacho General de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 36) Arq. Emma Rosario Puch Sleive, al cargo de Coordinadora de Gestión Estratégica Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 37) Arq. Irma Isabel Padilla Villagrán, al cargo de Coordinadora de Gestión Territorial de K la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 38) CPN Daniela Belén Pintado, al cargo Coordinadora General de Administración de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-
- 39) D. Jorge Eduardo Skinner, al cargo de Director General de Transporte.-
- 40) D. Rafael Osvaldo Ortuño, al cargo de Coordinador de la Terminal de Ómnibus.-
- 41) CPN César Hugo Rizzotti, al cargo de Director del Registro de Contratistas y Proveedores del Estado.-
- 42) Dr. Juan Pablo Burgos, al cargo de Coordinador de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- 43) CPN Pablo Fernando Aguilar, al cargo de Subdirector de la Dirección General del Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- 44) D. Pablo Orlando Aviléz, al cargo de Coordinador de Gestión Operativa dependiente de la Dirección General del Administración del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- 45) Téc. María Belén Romero, al cargo de Coordinadora de Comunicación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Ing. Héctor Anibal Pérez, al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estad Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Dése a Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Pase a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S. E., Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado y Secretarías de Infraestructura, Planificación, Energía, Transporte y Ordenamiento Territorial y Vivienda, para su conocimiento y notificación a los Directores y Coordinadores de su dependencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7115-DS/2015.-

EXPTE. N° 765-125/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase con retroactividad al 5 de Enero de 2015, al Dr. SERGIO EDUARDO RODRIGO GONZALEZ GALAN, D.N.I N° 24.278.386, en el cargo de Director de Desarrollo Económico Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner





GOBERNADOR

DECRETO N° 4579-S/2009.-**EXPTE. N° 726-074/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. XIMENA SALINAS PÉREZ, DNI N° 24.991.525, CUT, N° 23-24991525-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2009:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8401-S/2015.-**EXPTE. N° 761-16784/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación

CREASE

Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413

CARGO CATEGORIA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, personal de escalafón profesional - Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de Instituto de Seguros de Jujuy a la Sra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ, CUIL 27-17864929-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ, CUIL 27-17864929 4 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud y luego al Instituto de Seguros de Jujuy a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1456-S/2020.-**EXPTE. N° 761-29665/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 30 de julio de 2019, la renuncia presentada por la Dra. Claudia del Valle Márquez, CUIL 27-17864929-4, al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 001-DC/2021.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-****VISTO:**

Que posteriormente de tomar posesión del cargo como jefe titular del Departamento Contravencional mediante Decreto N° 2741 de fecha 01 de Marzo del año 2021 y tomando injerencia de la cantidad de expedientes, y del estado de los mismos; observando un retraso temporal importante, en cuanto a la elevación a juicio de los expedientes contravencionales viales, provenientes de la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy.-

CONSIDERANDO:

Que dichos expedientes, son elevados desde el mes de Marzo del año 2016 con la promoción de la acción Contravencional, formulada por los Asesores Letrados de la Dirección de Seguridad Vial de la Policía, e ingresan al Departamento Contravencional al solo efecto de ser registrados en mesa de entradas y posterior remisión al Juzgado competente.-

Que analizados estos antecedentes más aun teniendo en cuenta el principio de eficacia, y economía procesal, resulta vehemente la necesidad de agilizar el circuito administrativo dando celeridad a la sustanciación del proceso.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias...

EL SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRAVENCIONAL**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer que la totalidad de expedientes contravencionales viales, que cuenten con la promoción de la acción del Asesor Legal perteneciente a la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia, y que posean inicio y/o fecha del hecho a partir del 01 de Marzo del año 2021, sean elevados a los Juzgados Contravencionales, directamente desde la Dirección de Seguridad Vial hacia cada Secretaría Contravencional, conforme competencia y actuación territorial; conforme régimen legal de seguridad Vial y Tránsito de la Nación, Ley N° 24.449.-

ARTICULO 2°: Autorizar al titular de la Dirección de Seguridad Vial de la provincia de Jujuy a elevar los expedientes por infracciones viales, a partir de la emisión del presente resolutorio y en adelante directamente a las Secretarías Contravencionales competentes según el espacio territorial asignado, conforme Régimen de Tránsito y Seguridad Vial previsto en Ley N° 24.449.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese en el organismo que corresponda.-

Dr. Condori Isaac Daniel

Jefe

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2021.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 300 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-54/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/03/2021- Hs. 09:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.-

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/15/17/19/22 MAR. LIQ. N° 22940 \$1.900,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

El Expediente N° 622-54/2021, caratulado Licitación Pública N° 1/2021 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS. TRESCIENTAS TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 1.-

Se agrega al **ARTÍCULO 10°.-** Forma de Presentación de las Ofertas, in fine el siguiente párrafo: Cuando el oferente optase por alguna de las Alternativas de Cotización "C" y/o "D", si resultare adjudicado, deberá presentar Póliza de seguro al momento del otorgamiento del anticipo. La cobertura deberá realizarse sobre el monto anticipado.- Se recuerda adjuntar a vuestra Oferta, la presente Circular Sin Consulta Modificatoria junto con el resto de la documentación requerida.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo 2021.-

22 MAR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA.- Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatorios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-



19/22/26/29/31 MAR. LIQ. N° 23042 \$3.295.00.-

EJSED SA.- Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 1° de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

19/22/26/29/31 MAR. LIQ. N° 23043 \$3.295.00.-

La Asociación **PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO- HOGAR SAN ANTONIO.-** Conforme a Estatutos se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo del corriente año 2021 a hora 9,00 en el domicilio de la entidad, calle Salta N° 1236 de esta ciudad Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.- 2.- Informe, consideración y, de corresponder, aprobación de la Memoria, Balance General Patrimonial con su cuadro de Resultados, Anexos, Dictamen del Contador Certificante con su intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 119 finalizado el 30 de Setiembre de 2020.- Los Socios para poder participar de la Asamblea deben tener las cuotas sociales pagadas hasta el día 30 de setiembre de 2020 y cumplir con los recaudos establecidos por el C.O.E.- Fdo. Dr. Fernando R. M. Zurrueta-Presidente.-

22 MAR. LIQ. N° 23071 \$279.00.-

Acta N° 15.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 10 hs. del día 2 de Octubre del 2017, se reúnen la totalidad de los socios en la sede social sito en calle España 1544, pasaje peatonal, casa 1, y habiendo quórum necesario conforme lo establece el Estatuto Social, toma la palabra la Sra. Adriana Pestoni, quien solicita se Debata el Punto 1 de la Orden del Día que dice: 1- Elección y designación de dos socios aptos para firmar el Acta, a tales efectos se designa a la Sra. Mónica Navarro y a la Sra. María del Carmen Angelelli a tal fin.- Se pasa a tratar el punto 2 de la Orden del Día que dice: 2- Propuesta de Incorporación del Sr. Franco Luis Angelelli, DNI: 26.898.074, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en el Hornero N° 520 del B° Los Perales, de edad 38 años, como Socio Capitalista con una Inversión de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos (\$650.000.-) que serán apoyo financiero necesario para lograr el fin del Negocio que se afronta.- Después de debatir los socios deciden Aprobar Unánimemente el ingreso del Sr. Franco Luis Angelelli como nuevo socio de **PALO BLANCO S.R.L.** con el capital ofertado.- A su vez acuerdan unánimemente modificar las siguientes cláusulas del Contrato Constitutivo: Integración societaria: la misma quedara modificada con el ingreso del Sr. Franco Luis Angelelli como nuevo socio, de esta manera los socios serán: 1- María del Carmen Angelelli, DNI: 28.073.565.- 2- Pestoni Adolfo Enrique, DNI: 23.167.957.- 3- Pestoni Adriana Patricia, DNI: 25.613.902.- 4- Navarro Mónica Cristina, DNI: 11.072.227.- 5- Angelelli Franco Luis, DNI: 26.898.074.- Así también acuerdan modificar la Cláusula Quinta, que quedara redactada con el incremento de capital aportado por el nuevo socio Angelelli, Franco Luis.- De esta manera el Capital social quedara compuesto de la siguiente forma: Capital Original-Pesos Cien Mil (\$100.000.-) dividido en 10.000 cuotas de Pesos \$10 cada una valor nominal que se detallan de la siguiente manera: 1- Pestoni Adolfo Enrique, Tres Mil cuotas (3.000), 2- Pestoni Adriana Patricia, Dos Mil Quinientas cuotas (2.500), 3- Navarro Mónica Cristina, Tres Mil Quinientas cuotas (3.500), 4- María del Carmen Angelelli, Mil cuotas (1.000).- Capital Ampliado-Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$650.000.-) dividido en 65.000 cuotas de Pesos \$10 cada una valor nominal, que se detallan de la siguiente manera: 1- Angelelli Franco Luis, Sesenta y Cinco Mil cuotas (65.000).- De esta forma el capital social total es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000.-) distribuido de la manera antes señalada, quedando integrado en este acto y siendo aprobado por Unanimidad de los socios que firman de conformidad.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.30 hs. firmando los socios designados en prueba de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 22904 \$617.00.-

Acta N° 20.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 09 hs del día 25 de Febrero del 2020, se reúnen la totalidad de los socios en la sede social sito en calle España 1544, pasaje peatonal, casa 1, y habiendo quórum necesario conforme lo establece el Estatuto Social, toma la palabra la Sra. Adriana P. Pestoni, quien solicita se Debata el Punto 1 de la Orden del Día que dice: 1- Elección y designación de dos socios aptos para firmar el Acta, a tales efectos se

designa a la Sra. Mónica Navarro y a la Sra. María del Carmen Angelelli a tal fin.- Se pasa a tratar el punto 2 y 3 de la Orden del Día que dice: 2- Consideración del estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo de Bienes de Uso correspondiente al Ejercicio N° 9 finalizado el 31/12/2019.- Luego del análisis de los mismos y al tomar conocimiento del ejercicio se resuelve aprobar la documentación por unanimidad, se omite su transcripción en la presente acta por encontrarse inserta en el libro de Inventario y Balance.- Asimismo se Ratifica el Acta Número 15 del día 2 de Octubre de 2017 dejando firme la incorporación del Socio Franco Angelelli con el Aumento de capital allí descripto. Así también se Rectifica el modo de integración del capital dejando constancia que el mismo se integró a través del aporte de una camioneta Volkswagen Amarok modelo 6X-AMAROK DC V6 3.0L TDI 4X4 AT, patente AC127JI, Numero de Chasis 8AWDV22H8JA002973, Numero de Motor DDX020607, cuya titularidad se encuentra a nombre de **PALO BLANCO S.R.L.** según título automotor expedido por el Registro Publico Automotor.- 3- Consideración y Aprobación de lo actuado por los socios gerentes durante el ejercicio, lo cual se resuelve por Unanimidad Aprobar la Gestión de los socios gerentes y la respectiva remuneración abonada.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 hs firmando los socios designados en prueba de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 22904 \$617.00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), quienes suscriben María del Carmen Angelelli, DNI: 28.073.565, País de expedición Argentina, Pestoni Adolfo Enrique, DNI: 23.167.957, País de expedición Argentina, Pestoni Adriana Patricia, DNI: 25.613.902, País de expedición Argentina, Navarro Mónica Cristina, DNI: 11.072.227, País de expedición Argentina y Angelelli Franco Luis, DNI: 26.898.074, País de expedición Argentina declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" que han leído y comprenden en toda su extensión.- Por otra parte, declaran bajo juramento que el domicilio legal de la firma **PALO BLANCO S.R.L.**, se encuentra ubicado en calle España 1544, pasaje peatonal, casa I, B° Centro, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y que el correo electrónico utilizado por la firma es: palo blanco@franquiciagrado.com.ar. Asimismo manifiestan no estar alcanzados en las incompatibilidades y/o Prohibiciones del Art. 264 de la Ley General de Sociedades.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 0056786-A 00220576- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, TIT. REG. N° 34.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 22906 \$507.00.-

En la ciudad de Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, se reúnen: el Señor LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 35.896.672, CUIL: 20-35896672-2, con domicilio real en Avda. El Éxodo 902 B° Nuestra Sra. De Lourdes de la ciudad de Perico; y el Señor RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 34.022.454, CUIL: 20-34022454-0, casado en primeras nupcias con BURGOS PATRICIA ESTER DNI: 33.560.310, con domicilio real en calle Cochinocha N° 415 B° 23 de Agosto de la ciudad de Perico, de esta Provincia de Jujuy, y convienen en celebrar el presente contrato, a fin de Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** Denominación, Domicilio y Sucursales: Los contratantes acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación "GLOSVE" S.R.L., con domicilio legal y comercial en Avda. José Hernández, Mzma. 121, lote 4, B° Loteo Municipal de la ciudad de Perico, donde estará constituida su casa matriz o casa central.- La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos o cualquier tipo de representación, en todo el territorio de la Provincia, del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por periodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios.- **TERCERA:** Objeto: El objeto social está constituido por las siguientes actividades: El diseño, construcción, ejecución, supervisión, dirección técnica, explotación, mantenimiento, refacción o remodelación de todas y cualquier obra de construcción, de ingeniería, de arquitectura, sea civil, vial, de infraestructura o de cualquier índole, en cualquier lugar de la Provincia, país o exterior.- Para el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto, la sociedad está autorizada a realizar toda tipo de actividad de intermediación o producción relacionada con las actividades principales, como a la compra venta y transporte de materiales de construcción, locación o sublocación de bienes inmuebles de todo tipo, en la provincia, el país y el exterior, y a adquirir todo tipo de bienes muebles registrables o no.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones -especialmente suscribir contratos y convenios de representación con las empresas propietarias, prestadoras, concesionarias, representantes y fabricantes a nivel nacional e internacional de los bienes y servicios que constituyen su objeto- y ejercer todos aquellos actos que, no estando expresamente prohibidos por este contrato constitutivo y la legislación vigente, tengan relación directa, indirecta o eventual con el objeto social y con las actividades de prestación e intermediación de servicios y bienes que tal objeto social implica.- **CUARTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.00), dividido en Dos Mil (2.000) Cuotas Sociales suscriptas, de Pesos Un Mil (\$1.000) de valor nominal cada una.- La totalidad del Capital Social ha sido suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Señor LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ, la cantidad de Mil Trescientas (1300) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000), lo que representa el Sesenta





y Cinco Por Ciento (65%) del Capital Social.- El Señor RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, la cantidad de Setecientos (700) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, por un total de Pesos Setecientos (\$700.000,00), lo que representa el Treinta y Cinco por ciento (35%) del Capital Social.- **QUINTA:** Integración: La totalidad del Capital Social suscrito, se integra en este acto por cada uno de los socios de la siguiente forma: El Señor LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ, integra su Aporte al Capital Social por un total de Mil Trescientas (1300) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000), mediante la entrega de los bienes muebles registrables que se detallan en el inventario y valuación correspondiente, contenidos en el Anexo I del presente contrato.- El Señor RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, integra su Aporte al Capital Social por un total de Setecientos (700) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000), mediante la entrega de los bienes muebles registrables que se detallan en el inventario y valuación correspondiente, contenidos en el Anexo II del presente contrato.- Los inventarios adjuntos contenido en los Anexos I y II, debidamente certificados por Contador Público y formalmente suscrito por las partes, forman parte integrante del presente contrato.- **SEXTA:** Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los dos únicos socios Señores LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ Y RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, quienes ejercerán la función en forma conjunta, sucesiva, alternada o indistinta y podrán realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto social, de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados por el presente contrato constitutivo y por la Ley N° 19.550 y tendrán a su cargo -además de las facultades precedentemente especificadas- todas aquellas obligaciones, atribuciones y deberes relativos al manejo y representación administrativo, financiero, comercial, contable, fiscal, bancario y previsional de la sociedad.- Los socios podrán -en cualquier momento y de común acuerdo- delegar la Dirección y Administración de la sociedad en un tercero, quien -designado por mayoría absoluta y debidamente instituido por instrumento público- invertirá la calidad de Gerente No Socio hasta su remoción.- El Gerente No Socio que pudiera designarse para ejercer la Dirección y Administración de la sociedad, deberá dar cumplimiento al objeto social en idénticas condiciones, con idénticos alcances y sujeto a idénticos deberes e idénticas obligaciones contractuales y legales que los establecidos en el primer párrafo de la presente cláusula respecto de los socios.- La delegación en un Gerente No Socio puede ser total o parcial y en cualquier caso los socios podrán ejercer uno o varios actos de dirección o administración, sin que ello implique la remoción del Gerente No Socio o la revocación del poder amplio de administración que se le hubiere otorgado.- Para la realización de actos de disposición de bienes inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios.- La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceras personas.- Tanto los Socios, cuanto el Gerente No Socio podrán: a) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos.- b) Establecer sucursales, agencias y representaciones.- c) Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías suficientes; cuando los préstamos requieran garantías reales sobre inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios que exige el segundo párrafo de la presente Cláusula.- d) Constituir prendas, ceder créditos, otorgar, quitas o esperas.- Las facultades conferidas en los puntos c) y d), solo podrán ser ejercidas previa conformidad expresa de todos los socios.- **SÉPTIMA:** Fiscalización: La fiscalización de cualquiera de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento en relación a cualquiera de los aspectos que hacen al giro social, por cualquiera de los socios, que estarán facultados para inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, pudiendo exigir -en su caso- la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuentas.- **OCTAVA:** Asambleas: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de cualquiera de ellos o por convocatoria expresa y fehaciente del Gerente No Socio. La convocatoria, deliberaciones y resoluciones se efectuarán de conformidad a las disposiciones del presente contrato y de los artículos 159 y concordantes de la Ley N° 19.550, debiendo quedar registradas en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Sin perjuicio de ello, anualmente el Treinta de Junio de cada año, se realizará una Asamblea anual a los efectos de considerar el Balance, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, a que hace referencia la Cláusula Décima del presente contrato.- **NOVENA:** Resoluciones Sociales. Mayorías: Cada cuota social otorga derecho a un voto.- Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital presente en las asambleas o que participe en el acuerdo, excepto aquellas resoluciones previstas en los párrafos siguientes de la presente cláusula.- La mayoría para la adopción de resoluciones que tengan por objeto modificar el contrato social, debe representar como mínimo más de la mitad del capital social; si uno solo de los socios representa el voto mayoritario, necesitará además el voto de otro.- En todas las demás cuestiones atinentes a mayorías, se aplicarán las disposiciones de los artículos 160 y concordantes de la Ley N° 19.550.- **DÉCIMA:** Balance General e Inventario: El Treinta de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, los Socios o el Gerente No Socio realizarán un Balance General, practicarán un Inventario y confeccionarán un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.- De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará un Cinco por Ciento (5%) para constituir la Reserva Legal.- El remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance General Anual fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **DÉCIMA PRIMERA:** Retiro de la Sociedad. Derecho de Preferencia: Ninguno de los socios podrá ceder en todo o parte sus cuotas de capital social a terceras personas ajenas a la sociedad, salvo autorización unánime de todos los socios, otorgada en forma expresa y fehaciente en asamblea, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato constitutivo.- El socio que proponga la cesión total o parcial de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente, con no menos de Treinta (30) Días de Antelación, a los efectos del cumplimiento del procedimiento previsto en el párrafo precedente.- La sociedad en primer término y -en su defecto- los restantes socios, gozarán del derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que el socio vendedor desee transferir.- El ejercicio del derecho de preferencia por la sociedad deberá ser decidido por mayoría de capital accionario, verificando dicho ejercicio mediante comunicación fehaciente al vendedor dentro del plazo de treinta días previsto precedentemente.- En ambos casos, el haber societario que le correspondiere al cedente -que surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valorar- le será abonado por la sociedad, o por la, él o los socios adquirentes en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que no devengarán interés.- Si la sociedad adquiere las cuotas del cedente con utilidades o reservas disponibles, dichas cuotas acrecerán las cuotas de los socios que permanecen en la sociedad en proporción al porcentaje con que cada uno participa en el capital social.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, los derecho-habientes del mismo, podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar representación. Su incorporación -en caso de ser necesaria- se hará efectiva cuando acrediten su calidad; interinamente actuará en su representación - con cargo de rendir cuentas conforme las disposiciones legales vigentes en la materia- el administrador judicial provisorio de la sucesión.- **DÉCIMA TERCERA:** Cesión de

Herederos: Si los herederos o derecho-habientes del socio no desearan continuar en la sociedad, deberán cumplir el procedimiento establecido en la cláusula Décima Primera del presente, extendiéndose a Doce (12) meses el plazo de opción de la sociedad o de uno o varios de los socios para adquirir las cuotas del causante, transcurrido el cual recién tendrán derecho los herederos a ceder sus cuotas sociales a terceros, debiendo la sociedad, o el o los socios que hicieran uso del derecho de preferencia, abonar a los derecho-habientes el importe correspondiente en las formas y plazos previstos en la Cláusula Décima.- **DÉCIMA CUARTA:** Disolución: Son causales de disolución de la sociedad, las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias.- **DÉCIMA QUINTA:** Liquidación: A los efectos de practicar la liquidación de sociedad, se designará un Socio Liquidador quien -junto al Gerente No Socio si lo hubiere- invertirá el carácter de liquidadores y partidores, carácter en el cual deberán finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **DÉCIMA SEXTA:** Exclusión De La Sociedad: Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, cuando mediare justa causa, de acuerdo al procedimiento y con los efectos establecidos en el art. 91 a 93 inclusive de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y complementarias.- **DÉCIMA SÉPTIMA:** Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, salvo para aquellas cuestiones en que la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 disponga la instancia judicial.- **DÉCIMA OCTAVA:** Inscripción: Los socios designan por unanimidad a la Doctora Laura Beatriz Portal M.P. 2367, D.N.I. N° 30.417.665 con domicilio legal en calle Belgrano 1027, 2do.Piso Oficina "C" de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que realice los tramites integrativos del presente contrato de constitución y lo presente ante la autoridad de contralor hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente la facultan para aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y leyes complementarias.- **DÉCIMA NOVENA:** Declaración Jurada: Los socios declaran bajo juramento de Ley que no se encuentran expuestos políticamente (Res. UIF N° 11/2011) establecimiento como correo electrónico el identificado como polymat@live.com.ar.- Así también Declaran bajo juramento que los datos personales consignados al principio son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y Ratifican como sede social y administrativa en Avda. José Hernández, Mzna. 121, lote 4, B° Loteo Municipal de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. N° B 00590028- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 23045 \$769,00.-

Convenio de Modificación de Contrato Constitutivo de "GLOSVE" Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre el Señor LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ, argentino, soltero, mayor de edad, 30 años, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 35.896.672, CUIL: 20-35896672-2, con domicilio real en Avda. El Éxodo 902 B° Nuestra Sra. De Lourdes de la ciudad de Perico; y el Señor RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, argentino, mayor de edad, 32 años, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 34.022.454, CUIL: 20-34022454-0, casado en primeras nupcias con BURGOS PATRICIA ESTER DNI: 33.560.310, con domicilio real en calle Cochinocha N° 415 B° 23 de Agosto de la ciudad de Perico, de esta Provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente Convenio de Modificación de Contrato Constitutivo de Sociedad, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** El Señor LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ y el Señor RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, suscriben el presente convenio por sus propios derechos y en su carácter de Socios y Accionistas de la Razón Social "GLOSVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme contrato Constitutivo de fecha 13 de Noviembre de 2020, celebrado mediante instrumento privado otorgado por ambos socios y debidamente certificado por Escribano Publico ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, Titular del Registro Notarial Numero Cuarenta de Ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia de Jujuy y cuya inscripción ante el Registro Público de Comercio tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Provincia.- **SEGUNDA:** Integración del Capital Social. Los dos únicos socios acuerdan por unanimidad modificar la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo que establece la integración del Capital Social, cristalizándose el aporte en dinero en efectivo, la que a partir de ahora quedara redactada de la siguiente forma: "**QUINTA:** Integración: La totalidad del Capital Social suscrito, se integra en este acto por cada uno de los socios de la siguiente forma: El Señor LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ, integra su Aporte al Capital Social por un total de Mil Trescientos (1300) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000), en dinero en efectivo, equivalente a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000).- El Señor RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ, integra su Aporte al Capital Social por un total de Setecientos (700) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000), en dinero en efectivo equivalente a la suma de Pesos Setecientos Mil (\$700.000,00)." **TERCERA:** Derogación. Las partes por unanimidad resuelven derogar y dejar sin efecto alguno, todas aquellas disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de la Razón Social "GLOSVE" S.R.L., celebrado por instrumento privado de fecha 13 de noviembre de 2020, que se opongan o resulten modificadas por las contenidas en la cláusula precedente del presente convenio.- **CUARTA:** Declaración Jurada: Asimismo de conformidad a lo requerido por el Registro Público de Comercio, provisto de fs. 25, de fecha 21 de diciembre de 2020, los socios gerentes Señores LEANDRO TOMAS RODRIGUEZ Y RODOLFO JAVIER RODRIGUEZ declaran bajo juramento de Ley que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- **QUINTA:** Inscripción. Los socios designan por unanimidad a la Doctora Laura Beatriz Portal para que realice los trámites integrativos del presente convenio de modificación, su presentación ante la autoridad de contralor y todos los demás tramites inherentes hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente la facultan para aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y leyes complementarias.- En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Perico, Provincia





de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00611979- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, TTT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 23046 \$507,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúnen en el domicilio de la calle Alvear número 546 de esta ciudad, los señores: EDUARDO JULIO SLEIBE RAHE, argentino, DNI 12.618.514, CUIT 20-12618514-7, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Alvear N° 546 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; ALDO CARLOS ALEJANDRO REYNA, argentino, DNI 16.347.523, CUIT 20-16347523-6, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Independencia N° 1121 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y GONZALO PÉREZ, argentino, DNI 26.232.330, CUIT 20-26232330-8, de profesión Bioquímico, con domicilio en Pasaje Lima N° 856 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley General de Sociedades conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología societaria y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.** Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIO LAMADRID S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Lamadrid número 546 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución de sus socios, asignándosele o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA.** Duración: La duración de la Sociedad se fija en Quince (15) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de sus socios.- **TERCERA.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro de la Provincia de Jujuy y/o del país a la realización de las siguientes actividades: a) Prestaciones bioquímicas. b) Realización de prácticas analíticas de laboratorio en las siguientes especialidades: citología, hematología, biología molecular, microbiología, bacteriología, micología, parasitología, virología, inmunología, bromatología, toxicología, estudios de suelos, análisis industriales y la producción y conservación de productos para las prácticas citadas, destinadas a la prevención y al diagnóstico de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud, la investigación y la docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y a la realización de pericias y toda otra actividad destinada al cumplimiento de estos fines. c) A realizar actividades de consultas, estudios, direcciones técnicas, comisiones, empleos, cargos que requieran conocimiento científico o tecnológico de la profesión de bioquímico. d) A la realización de toma de muestras biológicas. e) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. f) A su vez la sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranza en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades, lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. La sociedad también podrá efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescriptas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes.- **CUARTA.** Medios para el Cumplimiento de sus Fines: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto.- **QUINTA.** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital se fija en la suma de pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) divididos en Doscientas (200) cuotas de capital iguales, de pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: el señor ALDO CARLOS ALEJANDRO REYNA suscribe Ochenta (80) cuotas de capital, por la suma de pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00), e integra en este acto el cien por ciento del capital que suscribe con el aporte en dinero efectivo; el señor EDUARDO SLEIBE RAHE suscribe Sesenta (60) cuotas de capital, por la suma de pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), e integra en este acto el cien por ciento del capital que suscribe con el aporte en dinero efectivo.- **SEXTA.** Aumento de Capital: Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. El aumento se aprobará en Asamblea de Socios con el voto unánime de todos los socios, la que establecerá el plazo y forma de integración. La suscripción será proporcional al número de cuotas que posea cada socio al momento de acordarse el aumento de capital.- **SÉPTIMA.** Cesión de Cuotas Sociales: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías, caso en el que deberá hacerse una oferta a todos los socios. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la totalidad de los socios que la integran. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferir las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción establecida en el presente contrato. A los efectos de fijar el valor de las cuotas de capital se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, al que se agregará un porcentual del diez por ciento (10 %) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **OCTAVA.** Transferencia en caso de Muerte. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido anteriormente. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. El procedimiento para la fijación de

su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula anterior.- **NOVENA.** Administración, Representación y Dirección. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos (2) socios gerentes, quienes actuarán en forma Indistinta, Estos tendrán la representación legal de la sociedad y actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, obligando a la sociedad mediante su firma. Los Socios Gerentes durarán en su cargo Dos (2) Años y podrán ser reelegidos. Para disponer o gravar bienes inmuebles será necesario la firma conjunta de todos los socios. Para realizar los fines sociales, podrá además: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzgen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DÉCIMA.** Revocabilidad. El socio gerente solo puede ser removido por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de interverse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DÉCIMA PRIMERA.** Deliberación de los Socios. Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, con la presencia de al menos dos socios, la que se celebrará en la sede social y se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicado a la sociedad en la que se incluirá el orden de día a considerar. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- **DÉCIMA SEGUNDA.** Mayorías. El cambio de objeto social, la prórroga, transformación, reconducción, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DÉCIMA TERCERA.** Voto y Abstención. Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DÉCIMA CUARTA.** Fiscalización de la Sociedad. La fiscalización de la sociedad la realizarán todos los socios. Los socios tienen amplias facultades de controlar individual, pudiendo en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditorías externas.- **DÉCIMA QUINTA.** Acta de Deliberación. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán.- **DÉCIMA SEXTA.** Ejercicio Económico-Financiero y Asignación de Resultados. El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar a esa fecha Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y profesionales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación en asamblea dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución a los administradores; c) a reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la asamblea, pudiéndolo distribuir entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.- **DÉCIMA SÉPTIMA.** Derechos y Obligaciones de los Socios. Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DÉCIMA OCTAVA.** Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DÉCIMA NOVENA.** Liquidación. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGÉSIMA.** Tribunales. Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, y a los mismos fines, constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo las Veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato y constituida la sociedad "LABORATORIO LAMADRID S.R.L.", obligándose sus socios al fiel y estricto cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- Declaraciones Complementarias: En este acto los socios acuerdan: 1. **Designación de gerentes:** Designar como socios gerentes a los señores Aldo Carlos Alejandro Reyna y Eduardo Julio Sleibe Rahe. Los socios aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo





264 de la ley general de sociedades, y que sus domicilios reales son los indicados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en la sede social.- 2. **Autorización:** De acuerdo con lo determinado por el artículo 157, párrafo tercero, y el artículo 183 de la ley general de sociedades, autorizar a la gerencia para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social.- 3. **Apoeramiento:** Autorizar al Doctor Nicolás Gualchi, Matrícula N° 2011, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales.- 4. **Poder Especial:** Conferir Poder Especial a favor de la Contadora Público Nacional Agustina Jorge, D.N.I. N° 29.527.871, MP 1138, para que actuando en nombre y representación de los socios, realice todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y ante Organismos Gremiales, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones, pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester, y en fin, para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- **Declaraciones Juradas:** Aldo Carlos Alejandro Reyna, Eduardo Julio Sleibe Rahe y Gonzalo Pérez manifiestan con carácter de DECLARACIÓN JURADA: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es número 546 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.- d) Que formalizan la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal.- e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF N° 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma.- f) Que atento a la Resolución 03/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y al artículo 20 de la Ley 25.246 declaran bajo juramento no ser sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del artículo 21 de la mencionada.- g) Que no se encuentran incluidos en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.- ACT. NOT. N° B 00592701- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 23102 \$769,00.-

Acta de reunión autoconvocada de LABORATORIO LAMADRID SRL.- A los 8 días del mes de marzo de 2021, siendo las 9 horas, se reúnen en la Sede Social de la firma: **LABORATORIO LAMADRID S.R.L.**, sus socios: EDUARDO JULIO SLEIBE RAHE, ALDO CARLOS ALEJANDRO REYNA y GONZALO PEREZ, quienes son titulares del cien por ciento del capital social.- Bajo la presidencia del socio gerente, EDUARDO JULIO SLEIBE RAHE, y luego de constatar la existencia de quórum legal, se abre el acta a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: i).- MODIFICAR del "ENCABEZADO" del Contrato Social.- ii).- Denunciar correo electrónico.- iii).- Autorización para inscribir las modificaciones.- El socio gerente manifiesta, que en virtud de la observación realizada por el Registro Público de Comercio resulta necesario MODIFICAR el ENCABEZADO del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúnen en el domicilio de la calle Lamadrid número 546 de esta ciudad, los señores: EDUARDO JULIO SLEIBE RAHE, argentino, DNI 12.618.514, CUIT 20-12618514-7, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Nancy Bettina Alonso, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Lamadrid N° 546 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; ALDO CARLOS ALEJANDRO REYNA, argentino, DNI 16.347.523, CUIT 20-16347523-6, de 58 años de edad, divorciado, de profesión Bioquímico, con domicilio en calle Independencia N° 1121 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y GONZALO PÉREZ, argentino, DNI 26.232.330, CUIT 20-26232330-8, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con María Soledad Huespe, de profesión Bioquímico, con domicilio en Pasaje Lima N° 856 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley General de Sociedades conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología societaria y las siguientes cláusulas.- Luego se pasa a tratar el punto "ii" del Orden del Día: Denunciar Correo electrónico.- Toma la palabra el Sr. ALDO CARLOS ALEJANDRO REYNA quien propone se denuncie el correo electrónico encodcrino@labsleibe.com.ar. Respecto del punto "iii" del Orden del Día: Autorizaciones con relación a los decididos precedentemente.- Toma la palabra quien preside la reunión y propone a NICOLAS GUALCHI para que proceda a inscribir en el Registro Público las modificaciones estatutarias resultantes en esta reunión.- Se pasa a votar el punto, y se aprueba por unanimidad.- No existiendo otros temas para tratar, siendo las 10 y 30 hs. se levanta la sesión.- ACT. NOT. N° B 00619323- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
22 MAR. LIQ. N° 23103 \$507,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 5 de la provincia de Jujuy en Expte. N° C-158643/2020 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C103828/2017: CHURQUINA MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO" hace saber al Sr. SCHNORR GUILLERMO que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.- I- Proveyendo la providencia de fs. 145: De la demanda ordinaria córrase Traslado al accionado GUILLERMO SCHNORR en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste demanda dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- A tal fin, librese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma.- VII- Notifíquese por cédula y a los demandados mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante Mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

17/19/22 MAR. LIQ. N° 22788 \$1.730,00.-

Cámara Civil y Comercial N° 1, Sala N° II Vocalía N° 5, en el Expte. n° B-167058/2006, caratulado: Prescripción Adquisitiva: CAMINO SANTOS c/ESTADO PROVINCIAL" se hace saber la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.- I- Proveyendo la providencia de fs. 490: Téngase presente lo informado por Mesa General de Entradas del Poder Judicial de San Pedro.- II- De la demanda ordinaria córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere JULIANA BURGOS en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que contesten demanda dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- A tal fin, librese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- VI- ...- VII- Notifíquese por cédula y a los demandados mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 22942- 23012 \$1.038,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-129.229/18, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-097.237/17: CAZON AGAPITO c/ URO MOISES y/o sus herederos: MARIA JULIA CACERES DE URO; BLANCA HAIDEE URO DE CASTRILLO, ELSA IRENE URO DE FASCIO y RODOLFO MARCELO URO, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2019.- I- Por presentado el Dr. Arturo Pfister Puch en nombre y representación del Sr. AGAPITO CAZON conforme copia de poder juramentado agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal.- II- Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de MOISES URO.- III- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su comparecencia no afecta sus derechos.- IV- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su comparecencia no afecta sus derechos.- V- Córrase traslado de la presente demanda al Sr. MOISES URO en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 833, padrón J-1188, parcela 311, circunscripción 1, sección 2 denominada finca "Muyuna" para que contesten demanda a en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486).- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local del lugar de inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486).- Intímaseles a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.- VI- Téngase presente la anotación de litis que consta a fs. 106 de las medidas preliminares adosadas por cuerda.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VIII- Notifíquese (art. 155/156 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite- Ante mí María Florencia Rivas- Pro-Secretaria". Decreto de fs. 146: San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2020.- I) Atento el estado de autos y teniendo a la vista el Expte. N° A-00838/84; Sucesorio de DON MOISES URO o LUCAS MOISES URO" y surgiendo del mismo que el Sr. Moisés Uro demandado en autos ha fallecido antes de la interposición de la demanda re caratílese los presentes autos teniendo como demandados a los herederos del Sr. Uro Sres.: María Julia Cáceres de Uro, Blanca Haydee Uro de Castrillo y Elsa Irene Uro de Fascio y Rodolfo Marcelo Uro debiendo la parte actora notificar la interposición de la presente demanda en el domicilio de los herederos en idénticos términos que el provido de fs. 96.- Tome debida razón mesa general de entradas.- Devuélvase las actuaciones agregadas por cuerda al Juzgado de origen, II) Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite- Ante mí María Florencia Rivas- Pro-Secretaria". Decreto de fs. 166: San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.- I) Atento lo solicitado, notifíquese el traslado de la demanda a las Sras. María Julia Cáceres de Uro, Blanca Haydee Uro de Castrillo, Elsa Irene Uro de Fascio y Rodolfo Marcelo Uro mediante Edictos en la provincia del último domicilio de cada uno de los



demandados tres veces durante cinco días.- II) Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite- Ante mi María Florencia Rivas- Pro-Secretaria”.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 23000 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-146807/19** Caratulado: “Ejecutivo: PALUE SRL c/ LESCANO, SILVIA MARIELA, hace saber a Sra. LESCANO SILVIA MARIELA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 02 Octubre de 2019.- Por presentado el Dr. Raúl Sebastian Colqui, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de PALUE S.R.L. CUIT N° 30-68736574-3, a merito de la copia de Poder General para Juicios que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. SILVIA MARIELA LESCANO D.N.I. N° 20.455.277, con domicilio en Pasaje Valentín Gómez N° 52 B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, provincia de Jujuy por la Suma de Pesos Treinta y Un Mil con 00/100 Centavos (\$31.000,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$15.500,00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y Formalidades ley. En el mismo acto, requiérasele la sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas Y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Comisionése, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- A tal fin, librese mandamiento.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.020.-

17/19/22 MAR. LIQ. N° 22401 \$1.038,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-138299/2019**, caratulado “Aumento de Cuota Alimentaria: SEGOVIA, LOIDE MARINA c/ JUAREZ, JOSE LUIS en Exp. Principal C-057307/2015” se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 21 de julio de 2020.- I.- Téngase presente lo informado por la acturia precedentemente.- II.- Visto el informe actuarial que antecede y lo peticionado a la fs. 46, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera intimado el demandado, dese por decaído el derecho que dejó de usar y téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C.- III.- Notifíquese de la presente en el domicilio real del demandado.- IV.- Comisionése a la Dra. Bazan la confección y posterior diligenciamiento de las medidas ordenadas conf. Arts. 50 y 72 del C.P.C.- V.- Asimismo, remítanse los presentes autos a Ministerio Pupilar a los fines de que dictamine.- VI.- Notifíquese conf. Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Martha Rosembluth-Jueza- Ante mi Dra. Daniela Nasif- Firma Habilitada.-Expte. C-138299.- San Salvador de Jujuy 03 de Diciembre de 2020.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede por la Dra. María Laura Bazán, ha lugar.- Hágase saber a la letrada que quedan a su cargo la confección y diligenciamiento de los edictos (art. 50, 72 del C.P.C.).- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Dra. Martha Rosembluth- Jueza- ante mi Dra. Elisa E. Marcet- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2021.-

17/19/22 MAR. LIQ. N° 22762 \$1.038,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a SIGNAR S.A., que en el **Expte. N° C-025105/14** Caratulado: Despido: LAFUENTE, DANIEL MARCELO C/ SIGNAR S.R.L., se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 263: “San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2021.- Proveyendo la presentación que antecede, a lo solicitado, no ha lugar por improcedente (Art. 156 C.P.C.), debiendo estarse a lo dispuesto a fs. 244 cuarto apartado de autos.- Asimismo atento lo informado por Oficialía a fs. 247 vta. y por la Policía a fs. 257, suspéndase la Audiencia de Vista de Causa, fijada para el día 29/03/2021 y Notifíquese por edictos el decreto de fs. 249 de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de fs. 50: “San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.- Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentado al Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro por constituido domicilio legal y por parte, en representación de “ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE, NILDA INES INSAURRALDE y SOCIEDAD DE HECHO GENEVA HIGIENE AMBIENTAL”.-...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria”. Providencia de fs. 249: “San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2020.- Proveyendo la presentación de fs. 246, atento la renuncia al mandato efectuada por el Dr. Fernando Contreras, intimase a la parte demandada a presentarse por si o nombrar nuevo apoderado en el plazo de Diez Días, bajo apercibimiento de ley (art. 66 del C.P.C).- Asimismo hágase saber al letrado renunciante que deberá continuar su gestión por el término antes mencionado, bajo apercibimiento de daños y perjuicios.- Previo a todo trámite, estése lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Trámite- ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.021.-

17/19/22 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Dr. Diego Armando Puca-Juez Dra. Carolina Frías, Secretaria; en el **Expte. N° C-163117/20** caratulado: “Acción de Cambio de Nombres”, se hace saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre (supresión de apellido paterno), solicitado por FERNANDO LUCAS SAAVEDRA formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses.-

22 FEB. 22 MAR. LIQ. N° 22175-22492 \$613,00.-

Dra. Laura Fernández, Prosecretaria perteneciente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. n° C-143467/19** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: TERRADES ALVAREZ, NIDIA SUSANA c/ GEREZ, JUAN ALBERTO; GEREZ, JESUS ALBERTO y OTROS”, notifica y hace saber al Sr. JESUS ALBERTO GEREZ que se han dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2019: 1. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 473 Inc. 1ro. del C.P.C., cítese a los Sres. GEREZ, JUAN ALBERTO, GEREZ, JESUS ALBERTO y FLORES CHOQUE, FACUNDO GABRIEL en los domicilios denunciados, para que concurren a este Juzgado N° 1, Secretaria N° 2, en el término de cinco días, contando a partir de su notificación, a los efectos de reconocer o no contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- 2. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los oficios correspondientes, para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en Secretaria.- 4. Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez ante mí: Dra. María E. Jorge- Firma habilitada. “San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2019”.- 1- Atento a las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C. notifíquese al demandado: GEREZ, JESUS ALBERTO mediante Edictos.- 2- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el boletín oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- 4. Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, ante mí Dra. María E. Jorge firma habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en (5) cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 22951 \$1.038,00.-

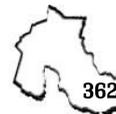
Dr. Carlos M. Cosentini- Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-147535/2019**, caratulado: “Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-100548/2017: S.A.D.A.I.C. y OTRO c/QUIROGA ALVARO MIGUEL”, ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2019.- I) Proveyendo el escrito que antecede, por presentada la Dra. Paola Giménez Leonardi en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, en virtud de la personería invocada y acreditada en los autos principales, por parte y por constituido domicilio legal.- II) Téngase por iniciado el Incidente de Ejecución de Sentencia, en contra de ALVARO MIGUEL QUIROGA.- A tales fines, librese Mandamiento de Intimación y Pago en contra del incidentado, debiendo el Sr. Oficial de Justicia requerirle en el acto, el pago de la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ocho y Uno con 32/100 Ctvos. (\$39.281,32) en concepto de Capital y Honorarios, con más la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) calculados provisoriamente por acrecidas. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y obligaciones de ley.- En el mismo acto, se debe requerir manifestación al demandado, sobre si los bienes embargados registran prenda u otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor prendario o Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Asimismo, cítele de remate, para que en el plazo de cinco (5) días oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término, intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de ésta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- III) De lo manifestado en el punto 3 en cuanto a la exención de pago sobre la Tasa de Justicia, téngase presente.- IV) Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades correspondientes.- V) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Librese mandamiento.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler-Secretario”.- “San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.- I) Proveyendo el escrito de fs. 40, atento a las constancias de fs. 17 vta. y 36 vta., y lo solicitado por la Dra. Gimenez Leonardi, notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C.- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario”.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23048 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaria 11, en el **Expte. N° C-113456/2018** caratulado “Ejecutivo PALUE S.R.L. c/ ROMERO, MARIA ELENA”, cita y emplaza a la demandada Sra. MARIA ELENA ROMERO DNI: DNI 24.731.595 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos (\$29.200,00) concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta (\$5.840,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al





Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

17/19/22 MAR. LIQ. N° 22966 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-034520/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALFONSO GEREZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALFONSO GEREZ D.N.I. N°: 12.836.967.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2020.-

17/19/22 MAR. LIQ. N° 22972 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el C-170754/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, MELITONA MARIA".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA MARIA VILTE, DNI N° 4.143.167.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 22992 \$346,00.-

En el Expte. N° D-034637/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don CESAR DAVID YUFRA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don CESAR DAVID YUFRA D.N.I. N° 16.750.113.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 23002 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034368/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DAVID TOMAS CHIRINO CORPA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DAVID TOMAS CHIRINO CORPA DNI N°: 92.702.873.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2020.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 22993 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. C-164.899/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBERTO RODOLFO CALA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CALA ALBERTO RODOLFO DNI N° 30.441.328.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez: Dr. Juan Pablo Calderón.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2020.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 22997 \$346,00.-

En el Expte. N° D-032740/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña GENOBEVA ACOSTA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña GENOBEVA ACOSTA D.N.I. N° 0.981.995.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 22982 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035486/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LEON JACINTO BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LEON JACINTO BENITEZ DNI N°: 8.196.950.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23022 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-034815/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JESUS RAUL LUQUE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS RAUL LUQUE DNI N°: 10.742.205.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 22519 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-35174/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FERNANDEZ, JOSE", de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ DNI N° 7.272.927.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23026 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON HECTOR RAUL MOSCOSO DNI N° 11.227.447 (Expte. N° D-30760/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23011 \$346,00.-

En el Expte. N° D-022849/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RUBEN ALBERTO PAEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don RUBEN ALBERTO PAEZ D.N.I. N° 8.178.557.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23055 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don JORGE FIGUEROA, DNI N° 7.279.998 (Expte. N° D-14263/16).- Publíquese en el Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23041 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña CARLOTA PEREZ, D.N.I. F. 01.829.701 (Expte. C-172493/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 23063 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Ref. Expte. C-173742/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINA DEL PIN, D.N.I. 6.344.112 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art 436 C.P.C.).- Emplazándose por el término de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2021.-

22 MAR. LIQ. N° 23049 \$346,00.-

En el Expte. N° C-169924/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ARROYO, CLARA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Sra. CLARA ARROYO DNI 18.839.148.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2020.-

22 MAR. LIQ. N° 22828 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don ANASTASIO SEGUNDO, DNI N° 18.040.163 (Expte. N° D-35193/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2021.-

22 MAR. LIQ. N° 23056 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-167824/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don: HILARIO AARON YAPURA D.N.I.: 8.194.800.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo: Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí Dra. Carolina Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.-

22 MAR. LIQ. N° 22967 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte N° C-168013/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los señores: DELINA QUISPE L. CIV. 3.465.793 y NATIVIDAD OCHOA DNI 7.283.058.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Lucía Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

22 MAR. LIQ. N° 23019 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-171.954/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAGDALENA CRUZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. MAGDALENA CRUZ, DNI, N° 14.930.325 fallecida el 17/12/2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

22 MAR. LIQ. N° 23050 \$346,00.-

